



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

REF.: AUTORIZA PAGO FUNDADAMENTE.

DECRETO N° 59171

COIHUECO, 22 DE OCTUBRE DE 2012

VISTOS:

1. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.-
2. Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.-
3. Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado.-
4. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653.-
5. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento.-
7. Decreto Alcaldicio N° 5440 de 24 de septiembre de 2012, que designa como Alcaldesa Subrogante a la Sra. GEORGINA MORENO LÓPEZ y como Secretaria Municipal Subrogante a doña MÓNICA CIFUENTES CANALES.-

CONSIDERANDO:

1. La evidente necesidad de prestar una solución habitacional de emergencia a 25 familias de escasos recursos de la comuna de Coihueco. Servicios que van en directo beneficio de la comunidad.
2. El decreto Alcaldicio N° 1522, de 22 de marzo del 2012, que autoriza llamado a licitación para la adquisición de 25 viviendas de emergencias y el Decreto Alcaldicio N° 2464, de fecha 30 de abril de 2012, que adjudicó licitación pública de compra de viviendas de emergencia **ID N° 229-43-LE12**, al proveedor Sr. **MIGUEL HERIBERTO CISTERNA PIZARRO**, RUT N° 14.057.273-k, por un monto total de \$ 25.650.000 pesos.
3. El Ord. N° 162 de fecha 10 de octubre de 2012, remitido por el Director de Administración y finanzas. El que informa que mediante Decreto de Pago N° 1251 del 28 de junio de 2012, se procedió a efectuar el pago de la factura N° 774, por un monto de \$12.349.995, por 12 mediaguas para casos sociales, al proveedor don Miguel Heriberto Cisterna Pizarro. Con posterioridad al pago, la empresa TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., reclamo la cancelación de la factura ya mencionada, dado que el Sr. Cisterna Pizarro se la había cedido en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19.983 y demás normativa vigente. Agrega que al momento de efectuar el pago de la factura en comento, no fue habida la notificación notarial de la cesión de los derechos a TANNER S.A., de parte del Sr. Cisterna Pizarro, es por esta razón, que se giró el cheque N° 6555461 a nombre del titular de la factura. Finalmente, conforme lo señalado por TANNER, el Sr. Cisterna había entregado un cheque para la cancelación o devolución de los fondos por la suma \$ 10.538.404, siendo este protestado por falta de fondos, posteriormente canceló la suma de \$ 2.000.000 pesos, faltando por cancelar la suma de \$ 8.538.404 pesos.
4. El certificado número 183 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que recepciona conforme los servicios del proveedor Sr. Cisterna Pizarro, Rut 14.057.273-k, consistentes en la fabricación e instalación de 12 mediaguas de emergencia, para familias de escasos recursos de la Comuna de Coihueco, trabajos realizados durante los meses de Mayo y Junio presente año, correspondiente al 48,15% de los servicios que le fueron requeridos a éste contratista.

5. El Informe del Asesor Jurídico de la Municipalidad, Abogado Don Gonzalo Acuña Mora, del cual se destaca "Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la República de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de las irregularidades en el pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26.12.2008; N° 49619 de fecha 05.11.2007; N° 38.146 de fecha 22.08.2007, todos de Contraloría General de la República.-
6. Que se tienen a la vista los siguientes antecedentes: a) Factura N° 774 emitida por la prestación de servicios; b) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Coihueco de fecha 007/05/2011; c) Ord. N° 79/2012 del Asesor Jurídico; d) Certificado de recepción conforme de 12 mediaguas correspondiente al 48,15%, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitarios; e) Ord. N° 162 de 10 de Octubre de 2012, del Director de Administración y Finanzas; f) Decreto Alcaldicio N° 5.848, de 17 de Octubre del 2012, que Aprueba Modificación Presupuestaria Municipal año 2012; g) Certificado N° 5.268 de 17 de octubre del 2012 de la Secretaría Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Coihueco, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 16 de Octubre de 2012, se aprobó Modificación Presupuestaria N° 12 por un monto de \$ 9.000.000 pesos, destinado a cancelación de factoring.
7. Decreto Alcaldicio N° 5.916 de fecha 22 de octubre de 2012 que ordena instruir investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en los hechos administrativos irregulares.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE EL PAGO** a la empresa **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., RUT N° 96.667.560-8**, de la Factura N° 774 del proveedor Sr. MIGUEL HERIBERTO CISTERNA PIZARRO, RUT N° 14.057.273-k, por un monto final de **\$8.538.404**, correspondiente al saldo de precio por 12 mediaguas para casos sociales. Prestación de servicio efectuada a la Municipalidad de Coihueco, por el concepto de Licitación Pública de compra de viviendas de emergencia **ID N° 229-43-LE12** y cuya ejecución se encuentra acreditada de conformidad a los antecedentes señalados en Considerandos N° 6.-

2.- **PÁGUESE** a la empresa **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., RUT N° 96.667.560-8**, los valores se indica a continuación, según detalle de tabla adjunta:

Nombre Licitante	Factura	Monto \$ (saldo)
Miguel Cisterna Pizarro Rut 14.057.273-k	N° 774	\$ 8.538.404.-

3.- **ADJÚNTESE** al presente decreto los antecedentes de respaldo de la prestación de servicios cuyo pago se autoriza por el presente Decreto, que se detallan a continuación: a) Factura N° 774 emitida por la prestación de servicios; b) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Coihueco de fecha 007/05/2011; c) Ord. N° 79/2012 del Asesor Jurídico; d) Certificado de recepción conforme de 12 mediaguas correspondiente al 48,15%, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitarios; e) Ord. N° 162 de 10 de Octubre de 2012, del Director de Administración y Finanzas; f) Decreto Alcaldicio N° 5.848, de 17 de Octubre del 2012, que Aprueba Modificación Presupuestaria Municipal año 2012; g) Certificado N° 5.268 de 17 de octubre del 2012 de la Secretaría Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Coihueco, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 16 de Octubre de 2012, se aprobó Modificación Presupuestaria N° 12 por un monto de \$ 9.000.000 pesos, destinado a cancelación de factoring.

Todos estos antecedentes forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

- 4.- **REMITASE COPIA** del presente Decreto y sus antecedentes adjuntos, al fiscal del proceso de investigación sumarial, instruido por Decreto Alcaldicio N° 5.916 de fecha 22 de Octubre del 2012, en razón de los hechos descritos e inexistencia de procedimientos administrativos pertinentes.
- 5.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue este pago, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 004, "Intereses, Multas y Recargos", del Presupuesto Municipal Año 2012, vigente.
- 6.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco www.municoihueco.cl, Decretos Alcaldicios.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




MÓNICA CIFUENTES CANALES
SECRETARÍA MUNICIPAL (s)




GEORGINA MORENO LÓPEZ
ALCALDESA (s)

AJV/GML/GAM/gam.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Dirección Control Interno.-